

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **64** de fecha 24 de Noviembre de 2017.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
 DE ISRAEL PEREZ.**

Predio denominado "PARCELA 28"

Vereda Paquiló

Municipio de Beltrán

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO
 Predio No. ALMA-3-0095.

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con Rad. de Salida No. ALMA-2017-3866 del 21/09/2017, enviado por la **Concesión Alto Magdalena S.A.S.**, mediante Guía No. RN838085679CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1235 del 31 de agosto de 2017, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal al propietario.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas,



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 1235 del 31 de agosto de 2017, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado FINCA PARCELA No. 28, ubicado en el Municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca**", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0095 elaborada por la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S**, para la Unidad Funcional 3, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-50376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cund.) y cedula catastral No. 00-02-00-00-0002-0044-0-00-00-0000, de propiedad del señor **ISRAEL PEREZ**.

Contra la presente Resolución procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Rad Salida No. ALMA-2017-3866 del 21/09/2017, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 1235 del 31 de agosto de 2017.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S**

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión **CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 1235 del 31 de agosto de 2017 a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL ISRAEL PEREZ** a quien se intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con consecutivo ALMA-2017-3866 de fecha 21 de septiembre de 2017 enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia RN838085679CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a notificarse de la



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

Resolución N° 1235 de 2017 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado "Parcela 28" ubicado en la vereda de Paquiló del municipio de Beltrán departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- certifica la devolución del correo certificado, con la anotación "No entregado".

Se indica que contra la Resolución No. 1235 del 31 de agosto de 2017 procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1235 del 31 de agosto de 2017 en cuatro (4) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 28 DIC 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 04 ENE 2018 A LAS 6:00 P.M

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: John Arévalo
Revisó: Juan Harvey Vanegas

Honda, Tolima 07 de noviembre de 2017

Señores
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ISRAEL PEREZ.**

Predio denominado "PARCELA 28"
Vereda Paquiló
Municipio de Beltrán
Departamento de Cundinamarca

CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S

Fecha y hora: Viernes 10 Noviembre 2017 18:21:15
Dirigido a: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Enviado por: DIRECTORA PREDIAL
Procedido por: RADICACION BOGOTA
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO - Resolución No.
ALMA-2017-4701

Handwritten notes and stamps: "CORREO CERTIFICADO", "NO 16-2017", "CORREO CERTIFICADO", "ALMA-2017-4701", "ESTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL", "CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.", "BOGOTA", "NOV 10 2017", "18:21:15".

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 - "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. 1235 del 31 de Agosto de 2017 - Predio No. ALMA-3-0095. Proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2017-3866 del 21/09/2017, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte N° RN838085679CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución N° 1235 del 31 de agosto de 2017, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 - 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGÓTA
Calle 102 A N. 47- 30
PBX (571) 7657331

F-11-02/V.09/18-07-17

Se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1235 del 31 de agosto de 2017, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0095, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 156-50376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cedula catastral No. 00-02-00-00-0002-0044-0-00-00-0000, predio denominado "FINCA PARCELA # 28", ubicado en la Vereda Paquilló, del Municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca"

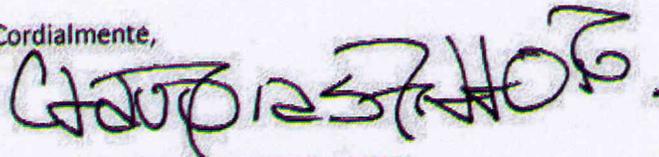
Contra la Resolución No. 1235 del 31 de agosto de 2017 procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2017-3866 del 21/09/2017, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución N° 1235 del 31 de agosto de 2017.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Gerente General

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 - 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTA
Calle 102 A N. 47- 30
PBX (571)7657331

c.c.: Ing. Adriana Rodríguez – Líder equipo supervisor – ANI – Av. Calle 26 N° 59 – 51, Bogotá D.C.
Ing. Carlos Avellaneda, Director Interventoría. Consorcio 4C Calle 30 N°8-19, Barrio La Magdalena, Girardot Cundinamarca
Archivo

Proyectó: John Ricardo Arevalo Vargas
Revisó: Juan Harvey Vanegas